



► Al año de la despenalización parcial del aborto

Declaración

► Comité Episcopal para la Defensa de la Vida*

1. Los Obispos españoles, como Pastores de la Iglesia, han manifestado públicamente en numerosas ocasiones su pensamiento en favor de la persona y de sus valores fundamentales, entre los que ocupa un primer lugar el de la vida humana, soporte de todos los demás y base de toda sociedad.

En este sentido se han movido siempre sus reiteradas intervenciones ante las amenazas que, para la vida humana y para los fundamentos mismos de la sociedad, suponía la introducción de una legislación despenalizadora del atentado más grave contra esta vida humana, cual es el aborto voluntariamente provocado¹.

2. De modo particular queremos recordar la doctrina de la Iglesia en relación con el aborto y su despenalización parcial, contenida en el Documento de la LXII Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal (24-29 de junio de 1985). En aquella declaración, los señores Obispos expusieron pormenorizadamente los principios según los cuales el aborto voluntario es una acción gravemente inmoral, denunciaron el carácter moralmente injusto de la ley despenalizadora del aborto, la ilicitud de toda colaboración en la ejecución de este acto, e indicaron las directrices morales para una actuación decidida contra las causas sociales y personales de este atentado gravísimo contra la vida humana.

3. Al cumplirse un año de la referida despenalización, el Comité Episcopal para la Defensa de la Vida, en virtud de la misión específica que le ha sido encomendada por la Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal, invita a hacer una serena reflexión sobre el tema a los católicos, así como a todos los hombres de buena voluntad que aprecian y defienden la dignidad inviolable de la persona y de sus valores fundamentales.

En este año se han puesto de manifiesto ciertos hechos y se han aplicado unos principios que exigen una decidida actuación. En concreto, consideramos que reviste una especial gravedad la intención de generalizar, extendiendo a otros supuestos los atentados contra la vida humana inocente introducidos y propiciados ya de suyo por la referida despenalización.

4. Estimamos, ante todo, deber ineludible señalar el hecho de que, contra el pretendido apoyo sociológico con que se intentó justificar el proceso legal de despenalización del aborto, la realidad social española ha puesto de manifiesto, a lo largo de este año, que sigue manteniendo en su inmensa mayoría un respeto profundo y efectivo por la vida humana, especialmente la del no nacido. Ello es más de destacar si se tiene en cuenta el claro favor de que ha gozado el tema del aborto en amplios sectores de los medios de comunicación social, alentados con frecuencia por los poderes públicos.

* En 1996 el Comité Episcopal para la Defensa de la Vida se integró en la Subcomisión Episcopal para la Familia y la Defensa de la Vida.

Conocemos el número de los llamados abortos legales realizados en el territorio nacional desde la entrada en vigor de la ley que los despenaliza. Y hemos de proclamar con firmeza que un solo atentado contra la vida humana inocente sigue mereciendo la más abierta y energética repulsa de la conciencia moral en nombre de Dios y de la dignidad del ser humano. Hacemos un llamamiento sincero al arrepentimiento a cuantas personas han consentido, realizado o colaborado en semejante violación gravísima del orden moral. Mostramos a la vez nuestra satisfacción y alentamos a todos los que, guiados por su recta conciencia iluminada por la ley de Dios, han sabido respetar la vida humana, rechazando con firmeza las facilidades que les han sido ofrecidas para obrar en contra del derecho inviolable a la vida de que goza toda persona desde el momento mismo de su concepción.

La fidelidad a la ley de Dios es la mejor garantía para la progresiva transformación y logro de una sociedad auténticamente libre y justa.

5. La presente ley despenalizadora y la posterior Orden Ministerial para su aplicación contradicen abiertamente el derecho que todos tienen a la vida, reconocido por el art. 15 de la Constitución española, de acuerdo con el cual, en la interpretación del Tribunal Constitucional, la vida del *nasciturus* es un bien fundamental y constituye un bien jurídico, que debe ser positivamente protegido por el Estado.

Esta contradicción, según denunciaron los señores Obispos en su día, se manifiesta en la propia sentencia del Tribunal Constitucional, que, tras dicho reconocimiento, termina negando el derecho a la vida del *nasciturus*, cuando éste entra en conflicto con la vida o la dignidad de la madre². La primacía concedida a la vida o dignidad de la madre sobre la del *nasciturus* supone un juicio comparativo entre ambos como si de bienes-cosas se tratara, incompatible con la dignidad inherente a todo ser humano por su condición de persona. Con ello se desliza un error moral fundamental que va a inficionar la referida ley despenalizadora.

Ésta, en efecto, no hace sino recoger los supuestos pretendidamente limitadores del derecho a la vida del *nasciturus*, para terminar diciendo, en su párrafo 2, que «no será punible la conducta de la embarazada aun cuando la práctica del aborto no se realice en un centro o establecimiento público o privado acreditado, o no se hayan emitido los dictámenes médicos exigidos»³.

El deslizamiento progresivo, desde el reconocimiento jurídico-formal del derecho de todos a la vida a la despenalización de los actos que atentan gravemente contra este derecho, es una muestra inequívoca del fin al que conduce un ordenamiento jurídico privado en su inicio mismo de verdadero fundamento moral.

6. Por otra parte, y en virtud del falso fundamento otorgado a la presente ley despenalizadora, se ha puesto igualmente de relieve en este tiempo que los tres supuestos en ella esgrimidos no sólo carecen de validez moral alguna, sino que no se corresponden en el terreno mismo de los hechos con la realidad médica actual.

Los avances técnicos de la medicina hacen hoy prácticamente obsoleta la necesidad de realizar un aborto para salvar la vida de la madre. Declarar necesaria la práctica del aborto en un supuesto semejante supone atribuir a la medicina española una escasísima calidad técnica, que no responde a la verdad. Por lo que se refiere a éste y a los otros dos supuestos, vemos, por el contrario, que los profesionales de la medicina, agentes de vida y no de muerte, vienen dando en su inmensa mayoría muestras de recta conciencia moral en este tema, que contribuye a la vez al alcance cada vez más notorio de la ciencia médica y de las técnicas empleadas para salvar en sí misma toda vida humana, cualquiera que sea la calidad con que se pretende y las circunstancias en las que éste se haya generado. En este sentido, no deja de ser contradictorio con la pretendida garantía de los supuestos invocados por la ley el hecho de que la Comisión que a estos efectos debe constituirse, según se desprende de la Orden Ministerial de 31 de junio de 1985, art. 3.2, 2, pueda estar integrada por una mayoría de miembros no médicos, cuando su función es predominantemente de naturaleza y ética médicas. Que la decisión de practicar o no un aborto, quede al arbitrio de una Comisión semejante no puede menos de crear un profundo y justificado rechazo moral y social.

7. Como en otra ocasión el Episcopado Español indicó: el tema del aborto no es un asunto particular y privado que haya de dejarse a la conciencia moral y religiosa de los individuos o de los grupos, sino que es cuestión que entraña una dimensión jurídica y política de la que no pueden desentenderse los legisladores en la sociedad civil⁴.

Frente a ello, se ha anunciado, por algunos representantes de la Administración Pública del Estado, que la despenalización del aborto podría ser ampliada a un cuarto supuesto, a saber, su realización por «motivos socio-económicos».

Este supuesto constituiría la más dramática expresión del egoísmo humano, de la injusticia estructural y de la insolidaridad social. Los pobres no tendrían derecho a nacer. Ello contrasta vergonzosamente con la enfática proclamación de que se aspira a construir una sociedad cada vez más libre, justa y solidaria.

Con independencia de que la ampliación anunciada se lleve o no a efecto, ese anuncio es a todas luces una muestra clara de la intencionalidad política, no ya de regular por la ley una realidad dada, sino de incentivar, mediante el apoyo positivo de la legislación civil, un tipo de conducta contraria en sí misma al orden moral, que conduce de suyo a la destrucción de la vida humana inocente y a minar positivamente los fundamentos de la misma convivencia social y política. Ya la pretensión por parte del legislador de justificar la ley despenalizadora del aborto, considerándolo como un asunto meramente particular y privado, entraña una violación grave de la misión que al Estado le corresponde de proteger el bien común de la sociedad. Esta nueva declaración hace doblemente rechazable la configuración jurídico-política que de este atentado gravísimo contra la vida humana se pretende dar: no sólo no protegería la vida inocente, a la que deja indefensa, sino que fomentaría positivamente su destrucción.

El pretendido cuarto supuesto por motivos socioeconómicos introduciría en efecto una normativa tan inconcreta que equivaldría a hacer de ella una norma puramente arbitraria. Lo que inicialmente se presentó como una despenalización parcial del aborto pasaría a ser de hecho una despenalización generalizada y plena de cualquier atentado contra la vida del ser humano. No ya sólo la conciencia moral y religiosa, sino el recto sentir de un pueblo consciente de la dignidad de las personas que lo integran, rechazaría con toda firmeza y verdad semejante degradación.

8. La situación presente reclama una vez más la actuación decidida, serena y constante de los católicos y de todos los hombres de buena voluntad, encaminada a defender la dignidad de la persona y de sus valores fundamentales, entre los que ocupa un primer lugar el de la vida humana.

Nadie puede sentirse indiferente en esta tarea de proteger la vida humana amenazada, en la que quedan comprometidos los fundamentos mismos de la sociedad. Frente al dirigismo político que ha constituido en toda la historia de la humanidad una permanente tentación totalitaria del hombre contra el hombre, urge despertar la conciencia que todo hombre tiene de su libertad como propiedad inalienable de su condición personal, y que siempre ha sido la fuente de toda auténtica renovación de una sociedad verdaderamente libre y justa. En semejantes situaciones, importa advertir que la sociedad humana no se identifica sin más con su organización política. No es el hombre y la sociedad la que ha de estar al servicio de los intereses y poderes del Estado, por muy fuertes que éstos sean, sino que es éste el que ha de prestar en toda ocasión un servicio leal y efectivo al hombre mismo y a la sociedad a la que debe servir. Lo legal no se identifica sin más con lo moral.

La autoridad, base indiscutible de todo orden social, pierde su legitimidad moral cuando, de modo directo o encubierto, deja de proteger o incluso subvierte de algún modo los fundamentos mismos de ese orden social.

El mejor servicio que a la autoridad política debe prestar en un caso semejante un cristiano, como fiel discípulo del Señor y como ciudadano de pleno derecho, es el de contribuir con su esfuerzo honrado y leal a la transformación de la sociedad, configurándola racional y libremente de acuerdo con los valores objetivos inherentes a la condición personal de sus miembros.

El cristiano, aun a riesgo de no ser comprendido, debe tener clara conciencia de que está llamado no a lamentar situaciones injustas, que, dada la condición del hombre, siempre serán una constante histórico-social, sino a renovar desde dentro de la sociedad a la que pertenece, a partir de su propia identificación personal con los criterios de la ley moral de Dios y el Evangelio de Jesucristo.

9. En este sentido, queremos urgir la responsabilidad que en esta tarea tienen los padres de familia, los sacerdotes y los educadores en general⁵.

Asimismo consideramos que debe proporcionarse, especialmente a los jóvenes, una auténtica educación de la sexualidad, que les ayude a descubrir y acoger su significado humano y cristiano, dentro de un contexto de respeto a los valores de la persona y de la vida que en la sexualidad se encuentran indisolublemente implicados. La degradante realidad del aborto tiene entre sus causas principales una concepción egoísta de la sexualidad, que en último término remite a una concepción hedonista del hombre, que hace de lo placentero y útil la norma exclusiva de su conducta. En una sociedad consumista, el sexo se convierte en otro artículo más de consumo, positivamente fomentado por quienes están interesados en alienar al hombre, haciéndole perder la conciencia de su dignidad personal y moral.

10. En esta tarea educativa desempeñan un papel muy importante los medios de comunicación social. En sus manos está, en gran parte, favorecer un clima social y cultural adecuado de respeto a los valores de la sexualidad humana, o, por el contrario, contribuir por intereses económicos o criterios falsamente liberalizadores a su degradación bajo el mito de una pretendida modernidad.

Especialmente, es urgente deber denunciar una vez más los atentados que contra estos valores se vienen cometiendo cada vez con más frecuencia e intensidad desde los medios de comunicación del Estado.

11. Alientamos a los profesionales de la medicina y de sanidad en general a que prosigan en su misión de defender y proteger la vida del ser humano desde el momento de su concepción. Los esfuerzos científicos y técnicos que vienen realizando contribuirán sin duda a mejorar las condiciones para que esta protección a la vida humana sea una realidad efectivamente compartida por la sociedad.

12. Asimismo impulsamos el esfuerzo desplegado, tanto por las personas individuales como por los grupos y organizaciones que tienen como objetivo específico la defensa de la vida humana amenazada.

A ello contribuirá decididamente la creación de diversas instituciones, promovidas desde un auténtico sentido de justicia social, que hagan desaparecer aquellos factores de miseria económica, cultural y moral, que con frecuencia son ocasión de que se den estos atentados contra la vida humana.

A esta misión, los poderes públicos, cuyo ejercicio se legitima moralmente como servicio al bien común, tienen la obligación de dedicar sus mejores recursos.

13. Las reflexiones que acabamos de hacer, al cumplirse un año de la despenalización del aborto, han querido ser una invitación serena, firme y llena de esperanza para que todos los católicos, y en general todos los hombres de buena voluntad, contribuyan con esfuerzo a que esta ley, a todas luces injusta, encuentre la resistencia activa que moralmente exige, poniendo todos los medios, dentro de las vías de la moral y del derecho, para que cuanto antes desaparezca del ordenamiento legal.

Al concluir estas reflexiones, queremos indicar una vez más la idea fundamental que las anima: hacer ver, de modo particular a los católicos, que en sus manos está, con la ayuda de Dios que nunca les faltarán, el crear —frente a esta cultura de muerte, que se nos pretende injustamente imponer— una sociedad de vida digna de hombres libres, creados a imagen y semejanza de Dios. En circunstancias como las presentes, los seguidores de Jesucristo no podemos olvidar que estamos llamados a realizar en la sociedad civil, a la que por derecho propio pertenecemos, aquellos valores

de dignidad, de respeto a la persona humana, de libertad y de justicia que siempre han acompañado a un comportamiento cristiano consecuente con la fe recibida⁶.

Pedimos a Dios que haga ver a todos, y de modo particular a los legisladores, que una sociedad humana, solidaria y justa debe regirse por criterios de vida y no de muerte.

25 de septiembre de 1986

NOTAS

- ¹ El pensamiento de la Conferencia Episcopal puede verse en los documentos: COMISIÓN EPISCOPAL PARA LA DOCTRINA DE LA FE, *Nota sobre el aborto* (4 octubre 1974); CEE, *Matrimonio y familia*, 98-104 (16 julio 1979); PERMANENTE, *La vida y el aborto*, (5 febrero 1983); EJECUTIVO, *La despenalización del aborto* (25 junio 1983); EJECUTIVO, *Comunicado* (12 abril 1985); PERMANENTE, *Despenalización del aborto y conciencia moral* (10 mayo 1985); CEE, *Actitudes morales y cristianas ante la despenalización del aborto* (28 junio 1985).
- ² PERMANENTE, *Despenalización del aborto y conciencia moral* (10 mayo 1985).
- ³ Ley Orgánica 9/1985, de 5 de junio, de reforma del art. 417 bis del Código Penal (BOE 12-7-1985) 2.
- ⁴ CEE, *La despenalización del aborto* (25 junio 1983) n. 5.
- ⁵ CEE, *Actitudes morales y cristianas ante la despenalización del aborto* (28 junio 1985) n. 11.
- ⁶ CEE, *Testigos del Dios vivo* [TDV] 50. 191.